



TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAY14'24PM3:58

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

14 de mayo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado Núm. 913 (en adelante P. del S. 913) el cual dispone, según su título:

Para enmendar los Artículos 2 y 3 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", a fin de reconocer y añadir como un asunto de seguridad alimentaria nacional el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del país en todas sus acepciones; y para establecer responsabilidades a otros Departamentos y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Estoy de acuerdo con el principio rector de esta pieza legislativa, ya que mi administración reconoce la importancia de la seguridad alimentaria en Puerto Rico. Sin embargo, el lenguaje final contiene disposiciones insubsanables.

En primer lugar, esta medida resulta redundante pues desde el 2015, mediante la Ley 137-2015, se enmendó Plan de Reorganización Núm. 4 del 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010" para expresamente incluir las facultades, funciones y deberes de la agencia en cuanto a la seguridad alimentaria. Para cumplir con este mandato el Departamento de Agricultura ya cuenta con el Plan de Seguridad Alimentaria, el cual reconoce al agricultor como figura principal del desarrollo agrícola que busca asegurar alimentos frescos y de calidad para la ciudadanía. Por lo tanto, el objetivo e intención específica de este proyecto de ley ya es parte de nuestra política pública.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Además, el PS 913 incluye el concepto de "seguridad alimentaria nacional", lo cual pudiera causar confusión y afectar el trato que recibe Puerto Rico como territorio de Estados Unidos bajo la Ley Agrícola federal.

Conforme a lo anteriormente expresado, le comunico este veto expreso al P. del S. 913.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(P. del S. 913)

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 3 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, a fin de reconocer y añadir como un asunto de seguridad alimentaria nacional el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del país en todas sus acepciones; y para establecer responsabilidades a otros Departamentos y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad puertorriqueña desde hace muchos años se ha basado en un modelo de desarrollo socioeconómico capitalista. Como parte de dicha estructura, se confía en la continuidad de un sinnúmero de elementos que conforman lo que para cada cual representa el diario vivir. Cada día se confía en la continuidad de la producción de energía eléctrica y agua potable; de los servicios de Internet, telefonía y satélites; y, sobre todo, de la producción y distribución masiva de los alimentos tan necesarios para la subsistencia.

El fácil acceso a las cosas de las cuales se depende y el exceso de confianza en cuanto a la continuidad de su existencia no deben ser pasadas por alto. Elementos tales como el terrorismo, los desastres naturales y los conflictos bélicos, no se consideran y se da por sentado que los abastos de ciertos productos de primera necesidad son suficientes. Pero si a ello se le suma la tendencia mundial en cuanto a la preocupación y gran divulgación del calentamiento global y sus efectos, entonces existe una ecuación que pone de manifiesto la vulnerabilidad de la sobre vivencia de la humanidad.

Sobre este particular y en lo que al desarrollo agrícola respecta, Puerto Rico no cuenta con la producción necesaria para lidiar con el consumo local de toda nuestra población. Productos tales como los cereales, azúcar, farináceos, hortalizas, legumbres, huevos, leche y sus derivados, café, carnes, frutas, especias, pescados, mariscos, grasas y aceites, son algunos componentes de ese grupo de alimentos que sirve de sustento para todas las familias puertorriqueñas y que ya no se producen.

Nuestra realidad es que, en la actualidad, Puerto Rico produce solo un 15 % de los alimentos que consume, lo que supone una precaria realidad en términos de seguridad alimentaria y una clara dependencia del extranjero, al tener que importar hasta un 85 % de los alimentos necesarios que se consumen. La realidad es que, Puerto Rico recibe alimentos de por lo menos 50 países y depende de dos puertos para traer casi todos esos productos: Jacksonville en Florida y el de San Juan de

Puerto Rico, ambos expuestos cada año al riesgo de huracanes y otros acontecimientos.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el descargue de sus responsabilidades y en un acto de reconocimiento de la necesidad de labrar nuestro futuro asegurando nuestra supervivencia, promulga la presente Ley con el propósito de ampliar la política pública del Gobierno en el aspecto agrícola a fin de reconocer como un asunto de seguridad alimentaria nacional el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de dicho sector económico del país en todas sus acepciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Esta Ley provee para la reorganización de Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales y se presenta al amparo de las disposiciones de la Ley 122-2017. ...

Es política pública en Puerto Rico reconocer al agricultor como eje principal de desarrollo en el sector agropecuario y estar comprometido en desarrollar una agricultura intensiva y de precisión, que sea responsable con el ambiente y de provecho para el entorno rural, económicamente viable y de alta demanda.

...

...

...

...

Será política pública en Puerto Rico asegurar el abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a nuestros consumidores y ofertas de servicios al constituyente en los cuales agricultores sean los productores por excelencia para atender esas necesidades.

Así mismo, como cuestión de política pública se fomentará, impulsará y desarrollará los intereses agrícolas, industriales y comerciales de Puerto Rico, y se procurará el manejo de los asuntos agrícolas del país como un asunto de seguridad alimentaria nacional y que Puerto Rico cuente con la producción necesaria para lidiar con el consumo local ordinario de toda nuestra población y aquél que sea necesario en épocas venideras de escasez nacional o mundial. La producción, distribución y disponibilidad generalizada de productos agrícolas, tales como los

cereales, la azúcar, los farináceos, las hortalizas, las legumbres, los huevos, la leche y sus derivados, el café, las carnes, las frutas, especias, pescados y mariscos, grasas y aceites, quedarán garantizadas para la subsistencia de toda la población para que sea mínima la importación de producto agrícola alguno.

La política pública en el área agropecuaria debe estar orientada a la protección de los terrenos de alto valor agrícola mediante la zonificación adecuada, donde se establezca reservas agrícolas, servidumbres agrícolas o transferencias de derechos de desarrollo para que se pueda practicar el cultivo intensivo.

La nueva estructura del Departamento de Agricultura, que se crea mediante este Plan, tendrá el efecto de acelerar los procesos y servicios, no sólo en beneficio de los(as) agricultores(as) sino también del pueblo de Puerto Rico en la medida que la economía agropecuaria crezca.

De igual manera, con esa política pública el Secretario del Departamento de Agricultura junto a los Secretarios de los Departamentos de Justicia; Salud; Asuntos del Consumidor; Hacienda; Desarrollo Económico y Comercio; Trabajo y Recursos Humanos; Recursos Naturales y Ambientales; Corrección y Rehabilitación; Seguridad Pública; del Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico; del Director de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico; y del Presidente de la Junta de Planificación procurará el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del país en todas sus acepciones, partiendo de la premisa que dichas actuaciones están revestidas del más alto interés público y que las mismas están intrínsecamente ligadas a nuestra seguridad alimentaria nacional."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 3. - Definiciones.

Para los propósitos de este Plan, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de este Plan se desprenda lo contrario:

- a) Acuicultura- conjunto de actividades, técnicas y conocimientos de cultivo de especies acuáticas vegetales y animales.
- b) ...
-
- t) Secretario- Secretario del Departamento de Agricultura.
- u) Seguridad Alimentaria Nacional- capacidad del gobierno para proveer para que las personas puedan obtener (produciendo o comprando), los alimentos suficientes para cubrir sus necesidades básicas que les permita llevar una vida sana y activa.

v) Subsidiarias- Aquellas corporaciones públicas creadas o por crearse por la Junta de Gobierno de la Autoridad mediante resolución.”

Sección 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.